



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2009-01375-00
DEMANDANTE:	LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO:	LA SOCIEDAD PRODUCTOS ASFALTICOS LTDA – PROASFALTICOS LTDA y los señores CARLOS ALBERTO LÓPEZ VÉLEZ y TERESITA IBARRA RUÍZ.
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, DENIEGA PETICIÓN DE LA CURADORA AD LITEM.

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se allega la solicitud de la **abogada LUZ FANNY GARCÍA RUÍZ** quien actúa en el proceso en calidad de **curadora Ad litem** de la parte ejecutada la sociedad PRODUCTOS ASFALTICOS LTDA – PROASFALTICOS LTDA **y los señores** CARLOS ALBERTO LÓPEZ VÉLEZ **y** TERESITA IBARRA RUÍZ, petición allegada al correo electrónico del despacho los días 12 de enero y 16 de marzo del año 2022, misma mediante la cual solicitó se ordene el pago de gastos judiciales como remuneración al trabajo que ha realizado durante el trámite del proceso por los servicios que ha prestado como auxiliar de la justicia.

El despacho **DENIEGA** la petición de la abogada **LUZ FANNY GARCÍA RUÍZ** teniendo en cuenta para ello que, la misma fue designada y posesionada como curadora mediante auto del pasado **27/05/2019 (ver folios 166 a 168)**, por ello su proceder y actuar dentro del trámite del proceso, se ejerce de forma **GRATUITA** de conformidad a las directrices del artículo **48 del código general del proceso**, así mismo, a los lineamientos **jurisprudenciales** que viene expediente nuestra **CORTE CONSTITUCIONAL** desde la **SENTENCIA C-083/14**.

Segundo. El despacho requiere por segunda y última vez a la parte ejecutante para que, proceda de conformidad con el trámite del oficio que le fue expedido en providencia anterior sobre una medida cautelar, de lo contrario se procederá a ordenar el archivo del expediente por Inactivo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324a7450dded3b62459aa57cb561815672bd61a7412046bb84ad5057a8005221**

Documento generado en 31/03/2022 11:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>